

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Se publica tres veces al mes. Director: D. Leoncio F. Gallego (Pasion, 1 y 3, 3.ª derecha.-Madrid).

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre; en Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero 18 francos también por año.—Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos de franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aún en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los extravíos; pero abonando siempre en la proporción siguiente: 11 sellos por cada 4 rs.; 16 sellos por cada 6 rs.; 27 por cada 10 rs.

PATOLOGIA Y TERAPEUTICA.

La epizootia del ganado asnal en Almodóvar del Campo (Ciudad-Real).

(Conclusion.)

2.ª Observacion.

Burra rucia, 8 años, 5 1/2 cuartas, temperamento linfático y destinado al acarreo. Su dueño, Cecilio Alarcon, me avisó para reconocerla el día 16 de Agosto último, y en resumen me expuso la relacion siguiente: «Desde seis ú ocho dias ántes de llamarme, venia él notando que su burra no comia como de costumbre y tosia de vez en cuando; el día 14 del mismo mes, observó en ella bastante fatiga; pero no creyendo que fuera cosa de cuidado, y habiéndosele proporcionado hacer un viaje, no quiso despreciar la ocasion, y como el viaje era largo (6 leguas de ida y 6 de vuelta), á su regreso (que fué el día 18 por la tarde), la burra venia ya muy mala.»

En mi exploracion pude apreciar el siguiente cuadro de síntomas: los ijares en un estado de agitacion sorprendente y tan remangados, que parecian constituir lo que se llama *vientre de galgo*; la piel pegada á las costillas, pelo erizado, pulso débil, conjuntiva palpebral de un color lívido, pituitaria y mucosa bucal como amoratadas; ausencia de ruido respiratorio á la auscultacion de la cavidad torácica; poca sensibilidad á la presion ejercida en los costados; tos profunda y bastante frecuente.

En vista de tales síntomas, no vacilé en anunciar al dueño que la enfermedad habia hecho ya grandes progresos, que la muerte del animal estaba muy próxima, y que era inútil emprender cualquier tratamiento. Mas para no cruzarme de brazos ordené, como en el caso anterior, unos vahos emolientes, un lamedor, lavativas y sobre todo friegas generales muy reiteradas. — Todo fué en vano. La burra murió en la madrugada del día 19, y á las seis de su mañana, segun

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3 tercero derecha.—En provincias: por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes. Hay una asociacion formada con el título de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se da gratis.—Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

tenia encargado, me llamaron para examinar en el cadáver las lesiones producidas por la enfermedad.

AUTOPSIA.—*Cavidad abdominal.* Los intestinos, hígado, bazo y producciones peritoneales se presentaron como atrofiados; y aunque su color no ofrecia particularidad alguna notable, observé que sus tejidos se desgarraban con suma facilidad (como si fueran carne cocida) y además se pegaban á los dedos.—*Cavidad torácica.* La pleura se encontraba en un estado de verdadera descomposicion; y los dos lóbulos pulmonares nada más que un poco abultados, pero en cambio se veia en ellos alguna que otra flictena, se hallaban como gangrenados en el interior de su parénquima, y al incidirlos dejaban exudar un líquido sanguinolento, negruzco, fétido é incoagulable.—En el resto del cuerpo nada de particular.

REFLEXIONES.

Si de los hechos culminantes (que son los más característicos) es lícito deducir analogías de naturaleza para calificar otros hechos que, aunque más sencillos, corresponden á la misma serie; entonces no pareceria muy aventurado decir que esta enfermedad epizootica del ganado asnal ha consistido *principalmente*, en una *pleuroneumonía*, al menos con respecto á los casos que yo he observado en esta localidad. Y digo principalmente, porque es imposible desconocer la significacion de las modificaciones halladas en la cavidad abdominal.

Pero aun admitiendo tal suposicion, cabe preguntar: ¿Qué pleuroneumonía es esta? Es francamente inflamatoria? ¿Es la exudativa, parecida ó idéntica á la del ganado vacuno? ¿Es la llamada gangrenosa? Como yo no soy autoridad científica y reconozco y confieso de buen grado mi incompetencia, casi me avergüenzo de manifestar lo que pienso acerca de estos puntos: ¿Mas por qué no he de formular mi juicio, siquiera sea infundado á los ojos de otros profesores? Cada cual tiene sus creencias, y exponiéndolas todos con sinceridad y con franqueza, es como únicamente puede esperarse que de la discusion brote la luz.

Dada la *entidad morbosa* que los patólogos desig-

nan con el nombre de pleuroneumonía, y presenciando aquí de examinar hasta qué punto sea conveniente aceptar ese género de entidades; mi opinión es que la pleuroneumonía puede revestir (y reviste, de hecho) caracteres, muy diversos y una gravedad muy diferente, según sean las condiciones exteriores y las condiciones individuales orgánicas: no pasando de ser en unos casos una pleuroneumonía francamente inflamatoria, mientras que en otros alcanzará las terribles proporciones de la pleuroneumonía exudativa ó de la gangrenosa.—En la ocasión presente, todo parece indicar que se trata de una *pleuroneumonía* no franca, sino complicada con una alteración de la sangre, y que si se la descuida, desde su mayor grado de benignidad puede elevar su importancia funesta hasta confundirse con la *pleuroneumonía gangrenosa*, hasta serlo ella misma.

Que no consiste en una afección franca del aparato respiratorio, pruébanlo, no solamente los desórdenes encontrados en la autopsia, sino también la lentitud con que la enfermedad marcha (desde que se anuncian los primeros golpes de tos), lo prolongado de la convalecencia, el decaimiento notable de las fuerzas y el estado mismo de la sangre que se extrae. No creo que haya necesidad de insistir sobre este punto.

Peró si la pleuroneumonía en cuestión no es franca, necesariamente ha de ligarse con alguna predisposición individual que imprima á la enfermedad un sello de pernicioso influencia, ó habrá de tener su origen en las condiciones exteriores.—El primer supuesto (el de la predisposición individual) es enteramente inadmisibile, desde el momento en que se ha visto que la afección tomó la forma epizootica; en cuyo concepto, no hay para que advertir que las condiciones individuales figuran nada más que como *más ó menos favorables al desarrollo del padecimiento*.—Y de entre las condiciones exteriores, tenemos que eliminar las que hacen referencia al trabajo, á la alimentación, á las habitaciones, en una palabra, todas las que no ejercen una misma clase de influencia sobre la colectividad de la especie asnal en un país dado.—Entiéndase bien que yo no pretendo hacer absoluta la exclusión de esas condiciones que acabo de mencionar: les niego, sí, su influencia en la naturaleza del padecimiento; pero se la concedo (y esto es innegable) como causas modificadoras de la intensidad y terminaciones del mismo.

Hay, pues, que buscar la causa originaria entre las condiciones exteriores que, por ser suficientemente extensas y generales, hayan podido influir sobre la totalidad de la especie asnal (ya que, habiéndose presentado la enfermedad simultáneamente en varias comarcas muy distantes entre sí, no sea posible apelar á la irradiación ni al contagio para explicarnos su marcha triunfal por toda España); y entre esas causas, no me parece cuerdo señalar otra sino alguna alteración de la atmósfera. Esta alteración podrá ser cualitativa y referirse á la composición normal del aire, por habérsele mezclado sustancias ó principios accidentales; podrá estribar en ciertas exageraciones ó cambios de sus estados higrométrico, barométrico, termométrico, acaso eléctrico; está indeterminada, yo

no puedo determinarla; pero forzosamente tiene que residir en la atmósfera, toda vez que el aire atmosférico es el único agente capaz de influir á un mismo tiempo y en un mismo sentido, sobre todo el ganado asnal que cuenta España.

Admitida esta causa, la epizootia del ganado asnal deja de ser un enigma patológico. Su carácter adinámico y casi séptico (ó tifoideo), demostrado está por una multitud de observaciones, sin que haya necesidad de que fuera ostensible allí donde la afección fué muy benigna. Que el aparato respiratorio haya sido principalmente el teatro de los desórdenes morbosos, explícalo á satisfacción la importancia, la actividad fisiológica de los pulmones. La lentitud con que (por regla general) se ha desenvuelto el padecimiento en cada individuo, y del mismo modo la larga duración de las convalecencias, no suponen otra cosa sino que, en primer lugar, la alteración sufrida por la sangre, ni fué muy brusca, ni fué muy energética, y en segundo lugar, que la causa originaria (la alteración del aire) ha sido constante, duradera é incesante su acción sobre la economía; al contrario de lo que sucede en las afecciones de carácter franco y de tipo agudo, en las cuales la causa obra como ocasional y cesa inmediata ó casi inmediatamente. Por último, la postración de fuerzas, el estado adinámico, más ó menos pronunciado, es otro de los comprobantes que pudieran invocarse en apoyo de mi opinión sobre el origen de la causa: pues una sangre alterada por principios probablemente sépticos, nunca fué un buen excitante para el sistema nervioso, ni pudo servir más que para determinar éstasis y putrefacciones.

Almodóvar del Campo y Febrero, 28 de 1877.

DAMASO SANDARREBIAS.

VARIEDADES.

Los cristales y la fuerza molecular

Discurso pronunciado por el Profesor Tyndall, en la ciudad de Manchester.

(Conclusion.)—El calor desaparece en cuanto ha practicado su tarea: la cantidad de calor que se comunica á la caldera de una máquina de vapor en actividad, es mayor que la que se obtiene por la condensación del vapor despues de concluido su trabajo, y el efecto mecánico obtenido es exactamente equivalente á esta diferencia. Un pensamiento fundamental envuelve á estas observaciones, y es al mismo tiempo la raíz madre de donde brotan todas: la antigua máxima de que nada proviene de la nada; ni en el mundo orgánico ni en el inorgánico se manifiesta una fuerza sin pérdida de otra, ni en la planta, ni en el animal hay creación de fuerzas ó movimiento. Árboles, hombres y caballos crecen apareciendo como nuevos motores sobre la superficie terrestre, pero su origen, como lo hemos establecido, es el sol. El sol separa, en efecto, el carbono del oxígeno en el ácido carbónico, permitiéndoles bus-

car nuevas combinaciones, y bien tenga lugar la acción química en el hogar de una máquina de vapor ó en el cuerpo del animal, el origen de su potencia es el mismo; en tal concepto, todos somos «espíritus del fuego é hijos del sol,» pero como lo ha dicho Helmholtz, debemos resignarnos á participar de nuestro origen con los más ínfimos seres.

Aún vislumbro un parentesco todavía más lejano; pero llegamos aquí al lindero de un campo de batalla, donde no tengo intención de aventurarme hoy en día; hace poco tiempo que he salido de él con algunas salpicaduras, pero sin haber perdido un ápice de mi ánimo y esperanzas. Sólo me resta indicaros con brevedad las posiciones de las tropas enemigas. Por graduaciones casi imperceptibles, podemos pasar de los procedimientos de cristalización que acabais de ver, á los organismos vegetales inferiores, de estos á otros más complejos, y por último, á los más elevados. El conflicto á que me refería es el siguiente: en tanto que una clase de pensadores considera á la serie que empieza en el cristal, para estenderse después al vegetal y al animal, como el desarrollo continuo del crecimiento natural, reuniendo así los dos reinos orgánico é inorgánico en un todo vasto é indisoluble, otra clase supone que el paso del mundo inorgánico al orgánico, ha exigido un acto creador distinto, y que para producir las diversas especies fósiles ó vivientes, han sido igualmente necesarios actos creadores independientes.

¿Hacia qué parte se encuentra la razón? El problema debe discutirse razonada y gravemente, sin cólera y sin injurias; la cuestión no puede resolverse, ni siquiera entablarse por malos procedimientos, como tampoco acudiendo al temor ó la esperanza, ó considerando lo que ganamos ó perdemos con afiliarnos á tal ó cual partido; la misma promesa de la eternidad, si posible fuese que nos la ofreciera, no impediría que el hombre acogiese la verdad. En el fondo de nuestros temores se encuentran el escepticismo; es decir, ese escepticismo que pretende que siendo la naturaleza humana esencialmente vil y corrompida, se precipitaria á su ruina, si no se mantuviesen las bases de nuestra teología convencional. Cuando veo á un hombre de talento y de valor perder la cabeza y gemir por la inminente pérdida de su ideal, yo lo exhortaría voluntariamente á desechar ese escepticismo y á persuadirse de que tenemos en el espíritu humano el substratum de todos los ideales; tenemos en él facultades que responderán con tanta seguridad é infalibilidad á las excitaciones de un alma realmente animada, como la cuerda de un instrumento responde á la voz de otra cuerda que emite su misma nota. La misión de los maestros de la humanidad es provocar esa resonancia del corazón humano; pero la posibilidad de hacerlo no depende de ellos tan sólo, depende también de un hecho anterior, y es que las condiciones de su aparición se hayan presentado ya.

Traducido por MANUEL A. SAN JUAN.

(De La Farmacia Española.)

ACTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE FOMENTO

Exposición.—Señor: Las visitas de inspección recientemente efectuadas, han puesto de manifiesto la irregularidad y confusión de que frecuentemente adolecen las operaciones de Secretaría en los distintos establecimientos de Instrucción pública, y el trabajo abrumador, al par que infecundo en no pequeña parte, que pesa sobre estas dependencias. La Junta de Inspección y Estadística, á cuya pericia y loable celo se debe cuanto hay de sustancial en el proyecto adjunto de decreto, denunció ese mismo sistema, ó más bien ausencia de él, como principal obstáculo que dificultaba sus trabajos, y sobre todo como causa ocasional de punible abuso de las falsificaciones, plaga desarrollada en los últimos tiempos y que reclama los más eficaces correctivos. Por una feliz coincidencia, las reformas que tales vicios reclaman en orden á la ritualidad y forma de los expedientes, se entazan inseparablemente á otras que muy de cerca tocan á la disciplina escolar y al régimen de los estudios.

La libertad de enseñanza permite que sin lesión de los intereses privados se lleve la regularidad en los establecimientos públicos hasta el punto que demanda la conveniencia del servicio. Si el Catedrático ha de ser con verdad el Maestro de sus alumnos, y si ha de tener tiempo suficiente para recorrer el programa todo de su asignatura, menester es que sus explicaciones comiencen próximamente cuando la matrícula acaba. Sin ello, por otra parte, no hay estadística posible, ni manera segura de evitar el fraude á que se prestan libros constantemente abiertos para nuevas inscripciones. Conviene, pues, fijar de un modo absoluto é irrevocable el período de la matrícula, período bastante amplio para que pueda llegar á tiempo el impedido y aun el moroso, pero que ofrezca notable ventaja al puntual y diligente.

En cuanto á la forma y ritualidad de libros-expedientes, fúndase esencialmente el nuevo sistema en estos dos principios: sustitución del papel de pagos al Estado por sellos del mismo, y establecimiento de cédulas de inscripción, divididas en secciones talonarias. Lo primero simplifica incomparablemente los expedientes de carrera, abultados hoy de un modo increíble por la acumulación de las hojas que acreditan el pago de derecho. Su principal ventaja consiste, sin embargo, en dificultar, ó más bien cerrar la puerta á todo fraude. El uso de los actuales sellos, aëndido su valor y prescindiendo de su peculiar destino, sería ya preferible al empleo del mencionado papel: el de sellos especiales divididos en secciones para adaptarlas á las de la cédula de inscripción, sellos que se distribuyan oportunamente á los establecimientos de enseñanza, y cuyo sobrante se recoja y amortice terminado el período de matrícula, ofrece un orden de contabilidad y una diáfanidad, por decirlo así, de procedimientos ante los cuales sería impotente el fraude. No hay para qué decir que esta parte de la reforma no es aplicable por el momento sino á los establecimientos costeados por el Estado y cuyos ingresos corresponden, por tanto, al mismo; pero una vez establecida, no será difícil extenderla á los demás.

El segundo principio, ó sea la adopción de cédulas con secciones talonarias en reemplazo de los antiguos libros y expedientes, apenas puede explicarse de un modo suficientemente claro sin la inspección de las mismas cédulas. Bastará aquí decir que la primera de esas secciones se destina á formar el libro anual de las matrículas de cada asignatura; la segunda el expediente

del respectivo alumno, y la tercera contiene los documentos con que éste ha de acreditar, bien su derecho á entrar en exámen, bien el resultado del mismo.

Por tan sencillos medios, sin multiplicadas solicitudes de los interesados, sin papel de pagos, sin papeletas de exámen, sin certificaciones ni acordadas, con una hoja sencilla, evitando trámites y abreviando plizas, se logra lo que hoy no es posible conseguir por complicados y dispendiosos procedimientos, es á saber: examinar casi á simple vista el expediente de un alumno, comprobar no menos fácilmente la legitimidad de sus documentos, y evitar la defraudación de los intereses públicos.

Extiéndese este sistema por modo análogo á los grados académicos. También en ellos debe hacerse en sellos especiales del Estado el pago de los correspondientes derechos, y acreditarse por medio de inscripciones la opción á practicar los ejercicios, así como el resultado de los mismos.

En las Universidades é Institutos es donde más vivamente se ha sentido el daño, y donde más urge su remedio. A ellos se concreta por ahora la reforma que, una vez aplicada y desenvuelta en todos sus pormenores, podrá ser llevada, con las modificaciones á que haya lugar, á las demás Escuelas donde pueda ser conveniente.

Por lo demás ajena toda esta reforma á los importantes cambios que se preparan en la legislación de Instrucción pública, sin duda compatible con ellos, sugerida por el estudio y la experiencia, é impuesta en cierto modo por una necesidad verdaderamente apremiante, puede ser considerada como una anticipación de esos mismos cambios y solución permanente de las cuestiones á que se refiere.

En virtud de las precedentes razones, y en conformidad sustancialmente, como queda dicho, con lo propuesto por la Junta de Inspección y Estadística, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.—Madrid 6 de Julio de 1877.—Señor:—A. L. R. P. de V. M., C. el Conde de Toreno.

REAL DECRETO.—En vista de las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las matriculas en todas las Universidades é Institutos de segunda enseñanza, se dividirán desde el próximo curso en ordinarias y extraordinarias, según se efectúen respectivamente en los meses de Setiembre ú Octubre.

Art. 2.º Quedarán cerrados todos los registros de matrícula de cada curso, el día 31 de este último mes, y al día siguiente los Jefes de los expresados establecimientos comunicarán á la Dirección general el resultado de las inscripciones en todas las asignaturas.

Art. 3.º Las matriculas, sean ordinarias ó extraordinarias, se harán por medio de *cédulas de inscripción*, ajustadas al modelo propuesto por la Junta de Inspección y Estadística y aprobado por el Ministro de Fomento.

El precio de cada cédula será de 2 pesetas 50 céntimos que sin distinción deberán abonar los alumnos en la depositaria del establecimiento respectivo, en equivalencia y sustitución de los actuales derechos de exámen.

Art. 4.º Los alumnos que por cualquier motivo no se hubieren matriculado en el mes de Setiembre, podrán hacerlo en el de Octubre, abonando dobles derechos, y no examinándose hasta la época de los extraordinarios. Queda prohibido de una manera absoluta la ampliación de este último plazo, y los Tribunales de exámen no efectuarán el de aquellos alumnos cuya matrícula no se ajuste á esta prescripción.

tuarán el de aquellos alumnos cuya matrícula no se ajuste á esta prescripción.

Art. 5.º Las traslaciones de matriculas de unos á otros establecimientos se concederán únicamente desde el principio del curso hasta el 30 de Abril. Se efectuarán mediante inscripción especial para estos casos, igualmente ajustada á modelo, la cual se remitirá de oficio y certificada, juntamente con el extracto de la hoja de estudios del interesado, al establecimiento para donde hubiese pedido la traslación. Dicha cédula será gratuita y conferirá derecho á continuar el curso y á ser admitido á exámen.

Art. 6.º Los derechos de matrícula se abonarán en un sello ó timbre especial de Pagos al Tesoro, que deberá unirse á la misma inscripción. Continuará por ahora haciéndose dicho pago en metálico cuando la matrícula sea en establecimientos no sostenidos con fondos del Estado.

Art. 7.º El orden riguroso en los exámenes será el de la numeración correlativa de las inscripciones de cada asignatura, excepto para los alumnos premiados en el último curso, ó que en él hayan obtenido nota de sobresaliente, los cuales tendrán opción á ser examinados los primeros. Efectuados los exámenes de cada día, recibirán los interesados el talon correspondiente con la censura que hubieren obtenido, autorizado con la firma del Secretario del Tribunal y el sello de la Facultad ó Escuela respectiva.

Art. 8.º El día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matriculas del curso que acaba en el día anterior; y en su virtud, los alumnos que en esa fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matriculas para el curso siguiente. Todas las matriculas y papeletas de exámen del curso actual y de los anteriores sólo tendrán validez académica hasta el 30 de Setiembre próximo.

Art. 9.º Los ejercicios para los grados académicos, se harán mediante inscripciones análogas á las de matrícula, é igualmente ajustadas á modelo, en las que se comprenderán el extracto de los estudios y antecedentes de carrera del respectivo interesado. Estas inscripciones darán derecho á la repetición de cada uno de los ejercicios del grado en el caso de suspensión, pero repetida ésta en un mismo ejercicio, quedará nula la inscripción, necesitando otra para nuevos actos.

Art. 10. Los ejercicios de que habla el artículo anterior, no podrán celebrarse en distintos establecimientos, debiendo cada alumno empezarlos y concluirlos en uno mismo. Entre los aspirantes á grados en cada época serán preferidos para el orden de los ejercicios los que tuvieren mejores calificaciones en sus hojas de estudios.

Art. 11. Se efectuará igualmente en sellos especiales del Estado el pago de los derechos que al mismo corresponden por los diplomas y títulos académicos.

Art. 12. El Ministro de Fomento queda encargado de publicar las instrucciones necesarias para llevar á cabo lo que queda dispuesto.

Art. 13. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo que se ordena en el presente decreto.

Dado en Palacio á 6 de Julio de 1877.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

MADRID.—1877.

IMPRENTA DE LAZARO MAROTO Y ROLDAN

San Juan, 23.